



## **RESOLUCIÓN N° 001**

(Del 16 de Enero de 2019)

### **El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima con la asesoría de la Comisión técnica en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias establece el MANUAL GENERAL DE COMPETENCIAS**

#### **CONSIDERANDO**

- Que mediante la resolución No. 093 del 27 de noviembre de 2018, la Federación Colombiana de Esgrima expidió el Calendario Federativo para el año 2019.
- Que es deber de la Federación Colombiana de Esgrima velar por el mejoramiento y desarrollo de la Esgrima en todas sus categorías y modalidades.
- Que la Federación Colombiana de Esgrima realizó el 1 de noviembre de 2015 la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria donde se realizaron ajustes tarifarios de competencias nacionales.
- Que la Federación Colombiana de Esgrima realizó el 10 de Junio de 2017 la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria donde se realizaron ajustes tarifarios de competencias nacionales de acuerdo al IPC
- Que la Federación Colombiana de Esgrima realizó el 23 de Julio de 2016 la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria donde se realizaron ajustes tarifarios a las sanciones disciplinarias y de arbitraje.
- Que la Federación Colombiana de Esgrima realizó el 10 de Noviembre de 2018 la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria donde se acordó incluir a la licencia nacional el valor de la póliza todo riesgo para todos los deportistas que participen en eventos federados nacionales

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



**RESUELVE:**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES  
CAPÍTULO I  
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**Artículo 1º.**

**Objetivo General.**

Establecer a través del Manual General de Competencia previsto en esta Resolución, las condiciones que regirán las competencias de carácter oficial, promovidas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESRIMA**, unificando la normatividad prevista en las resoluciones existentes para el desarrollo de las mismas.

**Artículo 2º.**

**Objetivos Específicos.**

Se entenderán por estos las condiciones específicas de cada una de las distintas competencias y modalidades previstas y promovidas por la Federación Colombiana de Esgrima.

**Artículo 3º.**

**Categorías y sus equivalencias:**

**Categoría M9:**

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo 6, 7, 8 y 9 años, es decir los nacidos en los años, 2010, 2011, 2012, 2013.

**Parágrafo Primero:**

Los deportistas que participen en M9 sólo podrán competir en la categoría inmediatamente superior M11, bajo la responsabilidad de su entrenador o tutor responsable, por ningún motivo podrán participar en la categoría M13.

**Categoría M11:**

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo 10 y 11 años, es decir los nacidos en los años 2008 y 2009.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



### **Parágrafo Primero:**

Los deportistas que participen en M11 sólo podrán competir en la categoría inmediatamente superior M13 bajo la responsabilidad de su entrenador o tutor responsable, por ningún motivo podrán participar en la categoría M15.

### **Categoría M13:**

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo 12 y 13 años, es decir los nacidos en los años 2006 y 2007.

### **Parágrafo Primero:**

Los deportistas que participen en M13 sólo podrán competir en la categoría inmediatamente superior, bajo la responsabilidad de su entrenador o tutor responsable, por ningún motivo podrán participar en la categoría cadetes.

### **Categoría M15:**

Tener mínimo 13 y 14 años, es decir los nacidos en los años 2004 y 2005.

### **EDAD DE LOS PARTICIPANTES 0.29 Diciembre 2018 FIE 10**

**1 Nadie puede obtener una licencia de la FIE, que le permita inscribirse a una prueba oficial de la FIE, antes de haber festejado su 13º aniversario.**

**2 Los participantes a todas las pruebas oficiales de la FIE cadetes deben tener menos de 17 años a medianoche del 31 de diciembre del año que precede el año en que estas se efectúan.**

**3 Los participantes a todas las pruebas oficiales de la FIE juniors individuales y por equipos deben tener menos de 20 años, hasta medianoche del 31 de diciembre del año que precede el año en que estas se efectúan. (Cf. Artículo 0.30)**

### **Categorías Cadetes, Juveniles, Mayores y Veteranos:**

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo 13 años, es decir haber nacido del 2005 hacia atrás.

### **Categoría Cadete:**

Tener mínimo entre 13 y 16 años, es decir los nacidos en los años 2002, 2003, 2004 y 2005

**Los participantes a todas las pruebas oficiales de la FIE cadetes deben tener menos de 17 años a medianoche del 31 de diciembre del año que precede el año en que estas se efectúan.**

### **Categoría Juvenil:**

Tener mínimo 13 y 19 años al 1º de enero del año de la prueba, es decir los nacidos en los años 1999 al 2005.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeegrimalcolombia@hotmail.com](mailto:fedeegrimalcolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



### **Categoría Mayores:**

Podrán participar las personas que tengan 13 años cumplidos al 1 de enero del año de la prueba sin límite de edad. Nacidos en el 2005

**1. Nadie puede obtener una licencia de la FIE, que le permita inscribirse a una prueba oficial de la FIE, antes de haber festejado su 13º aniversario.**

### **Categoría Pre Veterano:**

Deportistas que tengan 40 años cumplidos y menos de 50 años.

#### **Parágrafo Primero:**

Podrán competir en esta categoría los deportistas de la categoría Veteranos 1 y Veteranos 2.

### **Categoría Veteranos 1:**

Deportistas que tengan 50 años y menos de 60 años.

#### **Parágrafo Segundo:**

Podrán competir en esta categoría los deportistas de la categoría Veteranos 2.

### **Categoría Veteranos 2:**

Deportistas tengan 60 años o más.

### **Artículo 4º.**

Los deportistas de las categorías infantiles que deseen participar en la categoría inmediatamente superior lo pueden hacer siempre y cuando cumplan la edad mínima según el artículo anterior.

#### **Parágrafo Primero:**

Los TRES primeros del ranking Nacional en su categoría, sin incluir el resultado de la competencia en curso, están exentos de pago en la siguiente categoría siendo esto válido hasta la categoría cadetes.

### **Artículo 5º**

Categorías, tiempos, dimensiones de las pistas y de las armas.

NOTA: E.D. Eliminación directa

**M9:** Hoja No. 2 Pista, longitud 10 metros. Poule: 5 toques, 2 minutos E.D 10 toques, 4 minutos (2 mangas de 2 minutos.)

**M11:** No. 2 Pista, longitud 10 metros. Poule: 5 toques, 2 minutos E.D 10 toques, 4 minutos (2 mangas de 2 minutos.)

**M13:** Hoja No. 5 Pista, longitud 14 metros. Poule: 5 toques, 3 minutos E.D 15 toques, 3 mangas de 3 minutos.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



**M15:** Hoja No. 5 Pista, longitud 14 metros. Poule: 5 toques, 3 minutos E.D 15 toques, 3 mangas de 3 minutos.

**Cadetes:** Que tenga 13 años cumplidos al 1 de enero de 2019 y no haya cumplido 17 años al 31 de Diciembre de 2018. Las especificaciones de arma y pista normales.

**Juvenil:** Que tenga 13 años cumplidos al 1 de enero de 2019 y no haya cumplido 20 años al 31 de Diciembre de 2018. Las especificaciones de arma y pista normales.

### **Artículo 6º**

#### **Del uniforme e implementación de los deportistas:**

- a. Apartir de los 13 años se debe hacer uso del uniforme de 350 NW, para las competencias nacionales, para los eventos internacionales en la categoría cadetes en adelante se debe usar uniforme de 800NW según el capítulo dos del reglamento FIE.
- b. El uso del nuevo sistema de seguro en las máscaras de esgrima es obligatorio para los eventos nacionales e internacionales.
- c. El uso del protector de pecho para florete femenino con protección de 800NW es obligatorio para los eventos nacionales a partir de la categoría cadetes e internacionales en todas las categorías

### **Artículo 7º**

#### **De la nacionalidad de los competidores:**

- a. En los escalafones nacionales podrán participar deportistas de cualquier nacionalidad, representando a su país o ser invitados por la Federación.
- b. En los campeonatos nacionales podrán participar quienes tengan la calidad de Nacionales Colombianos, según el Artículo 96º de la Constitución Política de Colombia.

#### **Parágrafo Primero:**

Todo competidor que posea simultáneamente la nacionalidad de dos (2) o más países, siendo uno de ellos Colombia podrá participar en representación de un Departamento siempre y cuando su registro internacional ante la FIE se por Colombia a la fecha del campeonato.



## **Artículo 8º**

### **De las competencias Nacionales:**

1. Escalafones Infantiles Nacionales M9 y M11 y su respectivo campeonato Infantil:

- a.- Categorías: M9 y M11
- b.- Pruebas: individuales

2. Escalafón M13 y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: M13
- b.- Pruebas: individuales

3. Escalafón Nacional, M15, Cadete y Juvenil y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: M15, Cadete y Juvenil
- b.- Pruebas: individuales, estafetas (Opcional) y equipos

4. Juegos Supérate

- a.- Categoría: A
- b.- Pruebas: individuales
- c. Categoría: B
- d.- Pruebas: individuales y equipos

5. Escalafón Mayores y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: Mayores
- b.- Pruebas: individuales y equipos.

6. Escalafón Mayores Preveteranos y veteranos

- a.- Categoría: Mayores
- b.- Pruebas: individuales y equipos.

## **Artículo 9º**

### **De las competencias Interligas**

En los escalafones nacionales en las pruebas por equipos interligas se podrá inscribir a más de un equipo por arma y género:

- a. Los equipos serán conformados por deportistas de una misma liga o club
- b. Los equipos de cada arma y género podrán tener inscrito a un deportista extranjero.
- c. Los equipos solo podrán ser conformados por deportistas del mismo género a partir de la categoría juvenil.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



## **Artículo 10º**

### **De las competencias Interclubes**

En los escalafones nacionales en las pruebas por equipos interclubes se podrá inscribir a más de un equipo por arma y género.

En las pruebas por equipos interclubes se podrá inscribir a más de un equipo por arma y género por cada club

- a. Se permitirá la participación de equipos combinados de diferentes clubes de la misma Liga, únicamente en el caso de que un Club haya inscrito, para la prueba individual, menos de 3 deportistas.
- b. Los equipos combinados no obtendrán puntaje para la clasificación general final que definirá el Club Campeón
- c. Teniendo en cuenta que este es un campeonato interclubes la clasificación final por equipos no será tomada en cuenta para el ranking nacional.

## **Artículo 11º**

En los Grandes Campeonatos Nacionales de la categoría mayores se clasificará el 80% después de poules para la clasificación a cuadros.

### **Parágrafo Primero:**

En los escalafones infantiles, M15, cadetes, juveniles y mayores se clasificará al 100% después de poules.

### **Parágrafo Segundo:**

En los campeonatos infantiles, M15, cadetes y juveniles se clasificará al 100% después de poules.

## **Artículo 12º**

En los escalafones nacionales las ligas podrán inscribir más de dos equipos.

- a. Si participa un equipo paga la tarifa plena
- b. Si participan dos equipos pagarán el valor de una inscripción por los dos equipos

### **Parágrafo Primero:**

Para los Campeonatos Nacionales en todas las categorías solo se podrá inscribir un equipo por arma y género por cada liga

### **Parágrafo Segundo:**

El orden de los equipos de todas las competencias se registrará por el escalafón de equipos a la fecha, sin incluir los Juegos Nacionales, evento que tendrá su sistema de clasificación de acuerdo a su propio reglamento.

En las pruebas estafetas categoría cadetes será tenido en cuenta el resultado de las pruebas individuales de la competencia en curso.

En las pruebas por equipo de la categoría juvenil se tendrá en cuenta el escalafón de equipos a la fecha.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



**Parágrafo Tercero:**

Se realizarán las pruebas por equipos con dos equipos de diferentes ligas.

**Parágrafo Cuarto:**

Las ligas que inscriban dos equipos de la misma arma y género pagarán solamente el valor de una inscripción.

**Parágrafo Quinto:**

Para efectos del ranking de equipos se tendrá en cuenta el puntaje obtenido por el equipo denominado A y B de cada liga, de acuerdo a sus resultados en cada competencia.

**Artículo 13º**

**De las competencias Individuales**

En las pruebas individuales en las categorías infantiles cuando solo participen 3 deportistas se harán dos rondas y la eliminación directa se realizará de acuerdo al resultado de la segunda ronda.

**Parágrafo Primero:**

Para realizar una prueba en las categorías infantiles deberán existir mínimo 3 competidores, sin importar su nacionalidad.

**Parágrafo Segundo**

Para realizar una prueba en las categorías M15, cadetes, juvenil y mayores deberán existir mínimo 3 competidores y 2 ligas para que haya prueba.

**Parágrafo Tercero:**

En las pruebas individuales (escalafones) en las categorías M15 y cadetes cuando participen entre 3 y 5 deportistas se harán dos rondas y la eliminación directa se realizará de acuerdo al resultado de la segunda ronda.

**Parágrafo Cuarto:**

En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría juvenil cuando solo participen entre 3 y 6 deportistas se harán dos rondas y eliminación directa, el índice de la clasificación será la suma total de las dos rondas.

**Parágrafo Quinto:**

En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría juvenil cuando solo participen entre 7 y 10 deportistas se hará 1 sola poule y eliminación directa, el índice de la clasificación será el resultado de la poule.

**Parágrafo Sexto:**

En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría mayores cuando solo participen entre 3 y 7 deportistas se harán dos rondas y eliminación directa, el índice de la clasificación será la suma total de las dos rondas.

**Parágrafo Séptimo:**

En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría mayores cuando solo participen entre 8 y 10 deportistas se hará 1 sola poule y eliminación directa, el índice de la clasificación será el resultado de la poule.





**Parágrafo Octavo:**

En las pruebas individuales de los campeonatos nacionales infantiles, M15, cadetes, juvenil y mayores cuando solo participen entre 3 y 4 deportistas se harán dos rondas y eliminación directa, el índice de la clasificación será la suma total de las dos rondas.

**Parágrafo Noveno:**

En las pruebas individuales de los campeonatos nacionales infantiles, M15, cadetes, juvenil y mayores cuando participen a partir de 5 deportistas se hará competencia normal a una ronda de poule y eliminación directa, el índice de la clasificación será de acuerdo a la poule.

Lo anterior está sujeto a cambios de acuerdo al número de deportistas inscritos en competencia y debe ser aprobado por la totalidad de los delegados de las ligas asistentes al evento donde se proponga alguna modificación.

**Artículo 14º**

Las competencias señaladas en el artículo que precede hacen parte del calendario anual oficial de la Federación Colombiana de Esgrima y se entenderán como tales hasta cuando se expida norma que las modifique o derogue expresamente.

**Artículo 15º**

Todas las pruebas se regirán por el reglamento técnico de la FIE

**Artículo 16º**

Todas las competencias federadas deberán contar con el sistema operativo Fencing Time el cual será manejado por una persona designada por Federación Colombiana de Esgrima

**TÍTULO II  
OBLIGACIONES DE LAS LIGAS  
CAPÍTULO I  
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES**

**Artículo 17º**

Las ligas a participar en las competencias de que trata el artículo 3º deben estar a paz y salvo con la Federación Colombiana de Esgrima por concepto de anualidades de la vigencia anterior, sanciones de orden disciplinario e inscripciones del periodo en curso.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



### **Artículo 18°**

Las ligas deberán subir al [sistemainfo.fedesgrimacolombia.com](http://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com) el reconocimiento deportivo vigente de su liga y de cada uno de sus clubes afiliados.

### **Artículo 19°**

El costo de la inscripción debe estar de acuerdo con lo establecido en el acta de reunión de la asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 1 de noviembre de 2015.

### **Artículo 20°**

Entrará en vigencia el botón de pago, a través del cual se podrán inscribir los deportistas, clubes con el aval de cada liga.

El sistema de información de la federación solo permitirá la inscripción a los deportistas que posean habilitada en el sistema una licencia nacional vigente y paga.

La licencia debe comprarse antes de realizar la inscripción. La licencia podrá adquirirse a partir del mes de enero del 2019 a través del usuario en el sistema de información.

#### **Parágrafo Primero:**

La compra de la licencia nacional incluye la adquisición de la póliza contra accidentes de la Federación para el año 2019, por lo cual el costo total de la licencia aumenta en el valor especificado para la póliza.

- a. Las inscripciones individuales y por equipos **ORDINARIAS** se deberán realizar a través del <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/> con TRES (3) días de antelación al evento, siendo el cierre de las mismas a las 17:59 horas.
- b. Las inscripciones individuales y por equipos **EXTRAORDINARIAS** Y **RETIROS** se deberán realizar a través del <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/>, con DOS (2) días de antelación al evento, siendo el cierre de las mismas a las 17:59 horas.

La inscripción la podrá realizar tanto el esgrimista, club o liga a través de su usuario en el sistema de información. Solo tendrán acceso a inscripción aquellos deportistas que se encuentren avalados tanto por la federación como por su respectiva liga.

Será responsabilidad de la federación y las ligas ingresar al sistema y avalar o no a sus deportistas.



Una vez comprada una inscripción, la liga podrá quitarle el aval de participación al esgrimista, sin embargo la inscripción no será reembolsable ni será saldo a favor para una competencia futura por pérdida del aval.

El pago confirma la inscripción. Sin el pago no existe inscripción.

### **MEDIOS DE PAGO.**

El usuario podrá realizar el pago por diferentes medios según su preferencia. La federación recomienda el uso del botón de pago del sistema porque la aprobación de la compra es automática.

- a. Los medios de pago del sistema son Tarjetas de Crédito y debito PSE a cuenta bancaria en los cuales la FCE asumirá el costo de la transacción. El sistema posibilita también el pago en sucursales bancarias como BALOTO, ÉXITO, EFECTY y otros, sin embargo estos medios tienen un costo adicional del prestador del servicio de \$5.000 pesos los cuales serán asumidos por el usuario.
- b. El usuario podrá pagar mediante consignación a la cuenta Corriente de Bancolombia No. 65894933185 a nombre de la Federación Colombiana de Esgrima. No obstante, para que el pago sea registrado y su compra aceptada y aprobada, el usuario deberá ingresar al sistema, seleccionar el concepto que está pagando mediante la consignación y cargar el soporte de consignación al sistema para su verificación y aprobación por parte de la administración de la federación. **Sin el envío del soporte y la verificación y aprobación de la federación la inscripción o cualquier otra compra no será registrada ni confirmada.**
- c. La FCE recomienda por facilidad y agilidad de los procesos y tranquilidad del usuario utilizar los medios de pago del botón de pago de la FCE.
- d. El usuario podrá realizar pagos en efectivo acercándose a la oficina de la FCE de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 pm.
- e. La inscripción se confirma mediante el pago.

**La FCE recomienda por facilidad y agilidad de los procesos y tranquilidad del usuario utilizar los medios de pago del botón de pago de la FCE.**



### Parágrafo Primero.

La Federación asumirá únicamente los costos de transacción realizados con tarjetas de crédito y débito PSE por el botón de pago de la FCE. Los costos de transacción por sucursales bancarias, consignaciones bancarias y/o cualquier otro tipo de medio de pago serán asumidos por el usuario

### Parágrafo Segundo:

Los deportistas inscritos son responsabilidad económica de las ligas y deben tramitar su inscripción en el sistema de la Federación y en los términos de tiempo establecidos.

MODALIDAD	CONCEPTO	CATEGORIA						
		M9	M11	M13	M15	CADETE	JUVENIL	MAYORES
INDIVIDUAL	Licencia	\$68.000	\$68.000	\$68.000	\$68.000	\$84.000	\$84.000	\$84.000
	Póliza	La póliza tiene un costo de \$13.000 que se adicionarán al valor base de la licencia						
	Total Licencia	\$81.000	\$81.000	\$81.000	\$81.000	\$97.000	\$97.000	\$97.000
	Inscripción Individual	\$51.000	\$51.000	\$51.000	\$51.000	\$68.000	\$68.000	\$68.000
	Inscripción Extemporánea	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000
	Sanción Por Inasistencia	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000
EQUIPOS	Inscripción Estafeta Equipo	\$101.000	\$101.000	\$101.000	\$101.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000
	Inscripción Extemporánea	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000
	Sanción Por Inasistencia	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000
Licencia FIE		\$93.000						
		Consignaciones nacionales en la red de oficinas tienen un costo de \$11.500						

**Parágrafo Tercero:** Una vez realizado el pago de la inscripción por el usuario y la liga por alguna razón retira el aval, este valor no será reintegrado.

### Artículo 21º

A efectos de aceptación de inscripción a competencias por parte de la Federación Colombiana de Esgrima los deportistas deberán tener toda la documentación requerida en el [sistemainfo.fedesgrimacolombia.com](http://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com) diez días antes del cierre de inscripción ordinaria de la competencia a participar.

1. Las ligas deben inscribir a entrenadores jueces y delegados en el sistema de información, antes del cierre de las inscripciones ordinarias de cada competencia.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



2. Deportista que no esté en la base de datos de <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/> no podrá estar en el ranking nacional.

**Artículo 22º.**

Deportista inscrito que no se presente a competencia pagará la sanción por no asistencia, a excepción de presentar excusa médica, por calamidad doméstica o motivos de fuerza mayor.

**Artículo 23º.**

Los costos mencionados en los artículos 14 y 15 y sus respectivos párrafos del presente reglamento se regirán por la tabla que se enuncia a continuación:

**Artículo 24º**

Todo deportista que sea premiado en las competencias nacionales interligas deberá subir al podio con la sudadera de su departamento o con el uniforme de esgrima

**Parágrafo Primero:** Deportista que no se presente en el podio recibirá llamado de atención por escrito por parte de la Comisión disciplinaria de la FCE la primera vez, si este evento se repite la Comisión disciplinaria de acuerdo a sus atribuciones podrá tomar las respectivas decisiones.

**Artículo 25º**

Todo deportista que sea premiado en las competencias nacionales interclubes deberá subir al podio con la sudadera de su club o con el uniforme de esgrima.

**Parágrafo Primero:** Deportista que no se presente en el podio recibirá llamado de atención por escrito por parte de la Comisión disciplinaria de la FCE la primera vez, si este evento se repite la Comisión disciplinaria de acuerdo a sus atribuciones podrá tomar las respectivas decisiones.

**TITULO III  
SANCIONES  
CAPÍTULO I  
TARJETA NEGRA**

**Artículo 26º**

Se aplicará el reglamento FIE

El costo de la tarjeta negra de acuerdo con lo establecido en la de reunión de la asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 23 de Julio de 2016 es de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$200.000).

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



### **Artículo 27°**

Para la aplicación de esta sanción el árbitro deberá presentar al Directorio Técnico un informe detallado sobre el suceso que la ocasionó.

#### **Parágrafo Primero:**

El Directorio Técnico deberá remitir el informe a la Comisión Disciplinaria de la FCE.

**Parágrafo Segundo:** A los cinco (5) días de puesta la tarjeta negra la comisión disciplinaria de la federación emitirá el veredicto final sobre la sanción.

#### **Parágrafo Tercero:**

Las actuaciones surtidas en este proceso se ajustarán al procedimiento disciplinario dispuesto en el reglamento general de la FIE a la ley 49 de 1993 o Régimen Disciplinario en el Deporte de Colombia y al Manual de disciplina de la FCE.

## **TÍTULO IV RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA CAPÍTULO I JUZGAMIENTO**

### **Artículo 28°**

Cuando una liga inscriba de 5 a 10 deportistas deberá inscribir un Árbitro; por 11 deportistas inscritos o más, las ligas solo deberán inscribir dos árbitros, de acuerdo a la lista de elegibles emitida por la comisión de arbitraje.

#### **Parágrafo Primero:**

La inscripción de árbitros debe realizarse de acuerdo a la lista de elegibles de la comisión de arbitraje al momento de inscripción de los deportistas a través del [sistemainfo.fedesgrimacolombia.com](http://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com)

#### **Parágrafo Segundo:**

Los árbitros inscritos deben actualizar su información en el link: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSef7a9Sh9FdHQjMltgzy3BOhTIDd0gKc9e-srYrutNr7Xfeow/viewform>

Adjuntando los siguientes documentos:

1. Cédula
2. RUT actualizado al 2014 con código 9319
3. Carta de clasificación de categoría de empleado.
4. Los árbitros deberán firmar el contrato de prestación de servicio de la FCE para poder trabajar en las competencias nacionales.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriormente descritos, no podrá arbitrar en la competencia.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



### **Artículo 29°**

Dos días antes de la competencia, la FCE notificará a las ligas a través de la resolución de juzgamiento el listado de árbitros que participarán en el evento.

### **Artículo 30°**

Los jueces deberán portar traje oscuro y camisa blanca, bajo ninguna circunstancia podrán arbitrar en zapatos deportivo o ropa sport.

### **Artículo 31°**

Es deber de cada liga cubrir los gastos de alimentación, transporte y alojamiento de los jueces que sean convocados para los eventos federados.

### **Artículo 32°**

Cuando una liga no dispone de árbitros para inscribir en la plataforma, puede inscribir a un árbitro de otra liga siempre y cuando se cuente con la previa autorización escrita de la liga involucrada, y esta sea enviada al correo [comisionarbitrajefce@gmail.com](mailto:comisionarbitrajefce@gmail.com) los gastos que impliquen el desplazamiento, alojamiento y alimentación deberán ser acordados entre las partes (liga que contrata y árbitro)

### **Artículo 33°**

Las multas para las ligas que incumplan con los procedimientos de inscripción se aplicarán así:

- \$150.000 por árbitro y por día de competencia, para las ligas que no inscriban árbitros.
- \$250.000 por árbitro y por día de competencia, para las ligas que inscriban jueces, estos sean seleccionados y no asistan al evento deportivo (sin causa justificada: calamidad doméstica, enfermedad, etc).
- Los jueces inscritos y convocados que no se presenten serán valorados disciplinariamente por la comisión de arbitraje.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 23 de Julio de 2016.

### **Artículo 34°**

Los delegados deben ser mayores de edad y no podrán actuar como árbitros.



**TÍTULO V  
COORDINACIÓN DE ARBITRAJE  
CAPÍTULO I  
COORDINACIÓN DE ARBITRAJE**

**Artículo 35º.**

Para las competencias de orden federado se designarán por parte de la FCE a los coordinadores de arbitraje según la sede, solo en caso de no contar con un coordinador en la región se designará a alguien de otra región.

**TÍTULO VI  
DEL DIRECTORIO TÉCNICO Y LAS LIGAS SEDE**

**Artículo 36º**

El Directorio Técnico estará conformado por tres personas, un delegado de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA, un delegado de la liga sede y un delegado escogido por las ligas asistentes. Las tres personas deberán permanecer en el sitio de las competencias mientras estén en curso, por lo cual no debe ser árbitro o competidor, para que pueda cumplir de forma ética, imparcial e idónea sus funciones.

**Parágrafo Primero.**

Es deber de todas las ligas capacitar a su personal sobre el manejo del reglamento de esgrima con el fin de que participen activamente en el desarrollo del directorio técnico de cada evento.

**Parágrafo segundo.**

Es deber del Directorio Técnico publicar el día anterior a cada prueba las poules; para revisión de los respectivos delegados de las ligas.

En caso de alguna corrección se debe informar al Directorio Técnico inmediatamente. No se aceptará reclamos el día de la competencia

**Artículo 37º**

La liga sede que solicite algún escalafón nacional deberá contar con un espacio adecuado y la infraestructura logística y tecnológica para garantizar el normal desarrollo de la competencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- 10 pistas en óptimas condiciones con sus máquinas con el tiempo actualizado (Si la liga no cuenta con las pistas suficientes debe garantizar el traslado y pólizas de las mismas)

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953





- 28 carretes en óptimas condiciones
- 28 líneas
- 1 amplificador de sonido con micrófonos inalámbricos.
- 18 mesas con manteles
- 100 sillas
- 1 espacio adecuado para la revisión de armas
- 2 televisores de 42' o mas
- 1 impresora multifuncional
- Papelería
- Pódium para premiación
- Conexión de internet mínimo 10GB
- Garantizar el armero para realizar el chequeo de armas y armería durante la competencia.
- Garantizar la persona que maneja el fencing time Transporte aéreo, alimentación, transporte interno y alojamiento.

### **Artículo 38º**

La liga sede que solicite algún Gran nacional deberá contar con el espacio adecuado y la infraestructura logística y tecnológica para garantizar el normal desarrollo de la competencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- 12 pistas con sus máquinas con el tiempo actualizado (Si la liga no cuenta con las pistas suficientes debe garantizar el traslado y pólizas de las mismas)
- 30 carretes en óptimas condiciones
- 30 líneas
- 1 amplificador de sonido con micrófonos inalámbricos.
- 18 mesas con manteles
- 100 sillas
- 1 espacio adecuado para la revisión de armas
- 1 espacio adecuado para la cámara de llamado
- 2 televisores de 42' o más
- 1 impresora multifuncional
- Papelería
- Set de luces pista poudium
- Pódium para pista
- Pódium para premiación
- Si se traen jueces internacionales las ligas garantizaran el alojamiento, alimentación y transporte interno de ser necesario
- Armero para realizar el chequeo de armas y armería durante la competencia.



- Transporte aéreo, alimentación, transporte interno y alojamiento de la persona que maneja el fencing time

#### **Artículo 39º**

Tres meses antes del evento la liga sede debe enviará la planimetría del escenario, registro fotográfico del mismo y la guía de montaje completamente diligenciada al correo [fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com), para ser concertado con la Federación Colombiana de Esgrima y su Comisión Técnica.

#### **Artículo 40º.**

La liga sede debe garantizar la presencia de un médico y/o personal calificado en primeros auxilios, y tener a disposición durante todo el desarrollo de la competencia el servicio de ambulancia.

#### **Artículo 41º.**

La liga sede debe contemplar un espacio para la armería y contar con una persona con conocimientos técnicos suficientes para garantizar el normal funcionamiento de la competencia.

#### **Artículo 42º.**

Durante el desarrollo del Congreso Técnico se acordará el acto protocolario de premiación.

### **TÍTULO VII DE LOS AUXILIOS ECONÓMICOS POR COMPETENCIA**

#### **Artículo 43º**

La Federación Colombiana de Esgrima cubre los gastos de almuerzo y refrigerios diarios a los miembros del Directorio Técnico, a los árbitros, al coordinador de arbitraje, y a la persona encargada del Fencing Time durante el tiempo de competencia.

#### **Artículo 44º.**

La Federación Colombiana de Esgrima estará a cargo de la premiación del evento.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeesgrimacolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



## CAPITULO I TABLA DE AUXILIOS

### Artículo 45º

Los auxilios que da la FCE a los jueces y a la persona que maneja el Fencing Time, corresponden a los costos estipulados por día de competencia en la siguiente tabla:

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	CONCEPTO		
	REMUNERACION DIARIA	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO	APOYO TRANSPORTE
Coordinador De Árbitros	\$ 180.000	\$ 80.000 (un día antes de la competencia)	\$ 140.000 (cuando la competencia no se realiza en su ciudad de origen)
Juez FIE (con licencia habilitada)	\$ 90.000 por arma	NO APLICA	
Juez Nacional Categoría B	\$ 70.000 por arma		
Juez Nacional Categoría C	\$ 50.000 por arma		
Juez Nacional Categoría D	\$40.000 por arma		
Armería	\$ 120.000		
Montaje Y Desmontaje	\$ 480.000		
Fencing Time	\$ 100.000 Día previo a la competencia		
	\$ 150.000 por día de competencia		

La presente resolución se expide en Bogotá el dieciséis (16) día del mes de Enero de 2019.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**VLADIMIR IWANOFF  
PRESIDENTE  
FEDERACION COLOMBIANA DE ESCRIMA**

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeegrimalcolombia@hotmail.com](mailto:fedeegrimalcolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953